



ACTA NUMERO DIEZ.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día catorce de Marzo del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal **WILBERTO DOLLO BRAGA GODO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Prestación Económica por Renuncia Voluntaria de Empleada Municipal, 5.- Aprobar Manual de Procesos de Expedientes Consolidados de Contrataciones Institucionales, 6.- Otorgar Permiso de Funcionamiento de Ventas de Bebidas Alcohólicas, 7.- Obra Adicional por Compensación dentro de la Ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, **8.- Puntos Varios, 9.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.***- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número



110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada: **INA DAISSI AYALA DE COLOCH** (Auxiliar de Recuperación de Mora en el Distrito de Sacacoyo), de fecha tres de Marzo del año dos mil veinticinco, la cual se hace efectiva el día, mes y año antes relacionado.- **VIII)** Que por tal razón se presenta **CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, de la empleada antes mencionada, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **ONCE MIL CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,050.52)**, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle a la empleada su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XI)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: *“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”*, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia de la empleada en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Abril del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XIII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada **INA DAISSI AYALA DE COLOCH** (Auxiliar de Recuperación de Mora en el Distrito de Sacacoyo). En



consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre la empleada y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor de la empleada: **INA DAVIS AYALA DE COLOCHO** (Auxiliar de Recuperación de Mora en el Distrito de Sacacoyo), a partir de Abril del presente año, por la cantidad de **ONCE MIL CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,050.52)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de la empleada municipal antes relacionada, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que coordinación con el/a **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle



seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.- **VIII)** Que la Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 8 que la administración pública deberá llevar expediente administrativo que contendrá de manera ordenada documentos y actuaciones que servirán como antecedente y fundamento a las resoluciones administrativas, así como las diligencias encaminadas a su ejecución.- **IX)** Que el Artículo 15 de la Ley de Compras Públicas establece que, será obligación de cada autoridad competente determinar al interior de la institución, la conformación y administración de un expediente consolidado de la gestión de las contrataciones, pudiendo ser el área de archivo institucional u otro que determine. El expediente consolidado deberá estar conformado por: **a)** El expediente de solicitud elaborado por la unidad solicitante, **b)** Expediente del proceso de compra elaborado por la UCP y, **c)** Expediente del seguimiento contractual elaborado por el administrador del contrato u orden de compra. Cada área o actor responsable, deberá remitir a la Unidad de Archivo Institucional o la que hiciere sus veces, su expediente para la consolidación. Finalizada la etapa que le corresponde, cada actor deberá remitir en el plazo de quince días hábiles el expediente a la unidad de archivo respectiva, quien realizará el respaldo digital, no obstante, cada actor a su vez podrá contar con un registro digital del expediente que entrega. El área de archivo o la responsable, deberá dar acceso al expediente de contratación a los administradores de contrato u orden de compra, cuando estos lo soliciten para conocer detalles sobre el objeto contractual al que darán seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones. El expediente consolidado deberá ser resguardado para mantener el registro de las contrataciones realizadas de los últimos diez años y estar a disponibilidad para auditorías.- **X)** Que por tal razón se da por recibido escrito presentado por los empleados [REDACTED], en su calidad de Oficial de Gestión Documental y Archivo y Encargada de Expedientes Consolidados de Compras del Municipio, respectivamente, de fecha siete de Marzo del presente año, por medio del cual anexa y solicita aprobación de la normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo y de la Unidad de Compras Públicas, consistente en el **MANUAL DE PROCESOS DE EXPEDIENTES CONSOLIDADOS DE CONTRATACIONES INSTITUCIONALES**, con el objeto de darle cumplimiento legal al Artículo 15 de la Ley de Compras Públicas y Artículos 40 al 44 de la LAIP, referidos a la *“Administración de Archivos”*.- **XI)** Que asimismo el **LINEAMIENTO 1 PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, establece en su Artículo 9.- El SIGDA deberá operar mediante la creación y utilización de instrumentos archivísticos para asegurar la organización documental y consulta, tales como: Cuadro de Clasificación Documental, Tabla de valoración documental, Tabla de plazos de conservación documental, Inventario, Guía de archivo, Manual de gestión de la correspondencia, Manual de consulta/préstamo, Manual de transferencia, Manual de expurgo/eliminación, Planes



de emergencia/gestión de riesgos y de conservación que deben ser aprobados por las autoridades de acuerdo a las normas internacionales.- **XII)** Que también el **LINEAMIENTO 9 PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, contemplan en su Artículo 2.- Los entes obligados deberán aprobar políticas y manuales para la gestión documental y archivos; además, deberán promover la capacitación del personal de las oficinas productoras o generadoras sobre la implementación y continuidad de las buenas prácticas de archivo que se deriven de los instrumentos mencionados. Asimismo el Artículo 3, del Lineamiento antes relacionado establece que: La Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) deberá dirigir la implementación del SIGDA documentando y normando todos los procesos de la gestión documental tales como el diagnóstico, identificación, elaboración de manuales y políticas, la capacitación a todo el personal en las buenas prácticas, elaboración de informes y evaluaciones, entre otras acciones técnicas y gerenciales.- **XIII)** Que en consecuencia este Concejo Municipal analiza y evalúa la normativa presentada y toma a bien aprobarla en cumplimiento a la Ley y a los Lineamientos en referencia.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 15, 20 Literal b, 183 Literales a) y b) de la Ley de Compras Públicas, Artículos 40 al 44 de la Ley de Acceso a la Información Publica, Lineamiento para el Manejo de Expedientes con Código: LIN- 2024-023 emitidos por la DINAC, de fecha catorce de Junio del año 2024, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR** el manual presentado por el **OFICIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO Y LA ENCARGADA DE EXPEDIENTES CONSOLIDADOS DE COMPRAS DEL MUNICIPIO**, el cual se detalla a continuación:

NORMATIVA LEGAL
MANUAL DE PROCESOS DE EXPEDIENTES CONSOLIDADOS DE CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

El cual tiene como objetivo contar con todos los procesos adecuados para la administración de expedientes consolidados de contrataciones en cumplimiento de la normativa aplicable, para una mejor eficiencia y eficacia en el manejo de los mismos, donde se facilite el acceso y la información que estos poseen. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del



mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que es competencia de los municipios, la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares, tal como establece el Artículo 4 Numeral 14 del Código Municipal.- **VIII)** Que el Artículo 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, establece en su inciso primero y ultimo: *“La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de Salud, Educativas, Militares, Policiales, Iglesias, Parques y Oficinas de Gobierno.”* *“Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.”*.- **IX)** Que asimismo en el Artículo 30 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, contempla que: *“Para establecer cada venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la Alcaldía Municipal de la localidad con los siguientes requisitos. 1. Nombre de la autoridad a quien se dirige el escrito, 2. Nombre y generales del solicitante, 3. Dirección exacta del lugar donde estará situado el establecimiento, 4. Parte petitoria, 5. Lugar y fecha de la solicitud, 6. Indicar el Número de Identificación Tributaria (NIT), además en su caso el Número de Registro de Contribuyente. Otorgados por la Dirección General de Impuestos Internos. La Municipalidad respectiva deberá resolver en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud, si ésta llenase todos los requisitos.*



Notificando al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social lo resuelto con las razones debidamente fundamentadas.”- **X)** Que tomando como parámetro los preceptos legales en referencia, y teniendo a la vista escrito presentado por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE INMUEBLES, de fecha doce de Marzo del presente año, con referencia 01/21/10/2024, donde anexa solicitud para otorgar permiso para la venta de bebidas alcohólicas dentro del Municipio, con su respectiva inspección favorable.- **XI)** Que este Concejo Municipal analizan y discuten dicha solicitud de permiso para la venta de bebidas alcohólicas, y verificando que cumple con los requisitos legales al efecto, es por ello que toman a bien aprobar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 14, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, y Artículo 05 de la Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas por unanimidad se **ACUERDA:** **I) OTORGAR LA LICENCIA NUMERO NOVENTA Y TRES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS ENVASADA, PARA LA PERSONA NATURAL, PREVIA CANCELACIÓN, tal como se detalla a continuación:**

LICENCIA PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-		
PROPIETARIO/A	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION
CLAUDIA MARISOL CALDERON DE SIBRIAN	RESTAURANTE MAUI SEAFOOD	CENTRO COMERCIAL PASATIEMPO, SEGUNDA PLANTA, LOCAL 41 Y 42, CARRETERA A SANTA ANA, KM 25, LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE

II) GÍRESE INSTRUCCIONES a la **GERENTE FINANCIERA Y TRIBUTARIA** para que en coordinación con el Jefe del Departamento de Catastro de Inmueble otorgue la licencia respectiva conforme a la Ley de la materia, a la señora CALDERON DE SIBRIAN para que comercialice bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del Municipio.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de



conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que actualmente en el Municipio se está realizando el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, PARA UNA MEJOR CIRCULACION Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE ESA ZONA Y COMO UNA RUTA ALTERNA AL CENTRO DEL CANTON LOURDES, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, con un monto total programado de **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,511,299.31)**, con **FONDOS CREDITO**.- **VIII)** Que el proyecto fue adjudicado a **MC CONSTRUCTORES, S. A. DE C.V.**, por la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,502,169.01)**, según consta disposición administrativo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil veinticuatro.- **IX)** Que vista la solicitud de **ORDEN DE CAMBIO**, de **MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** (*Ejecutor del proyecto*), de fecha veinte de Febrero del presente año, donde expone que: 1) Dentro de los procesos de construcción del proyecto se ha proyectado que al finalizar se contara con un remanente de 796.47 metros cuadrados, en las partidas 4.03 y 4.04 del contrato. 2) Existen antecedentes de solicitudes de representantes de la Residencial “Quintas San Agustín”, quienes han solicitado en más de una ocasión se realicen labores de mejoramiento en la calle que conecta la carretera de acceso con la estación 0+560.71, del



proyecto. 3) Al verificar las solicitudes y realizar el levantamiento de las áreas que requieren intervención se ha identificado que dichas áreas cubren el volumen de obra remanente de las actividades 4.03 y 4.04 del plan de oferta contractual, sin embargo, se requiere realizar el proceso de fresado y limpieza previa a la colocación de emulsión y carpeta asfáltica. En consecuencia solicita: Utilizar el volumen de la obra remanente de las partidas 4.03 y 4.04 para realizar el mejoramiento de calle solicitada por la comunidad, solventando así una problemática que ha venido aquejando a la población de la zona, y aprobar la incorporación y cobro de la partida “corte y fresado de carpeta asfáltica”, al plan de oferta, pues es una actividad necesaria para asegurar la calidad de los procesos de colocación de emulsión y mezcla asfáltica en las áreas designadas.- **X)** Que visto el informe presentado por **SL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** (*Supervisor del proyecto*), donde expone referente a la **ORDEN DE CAMBIO** del proyecto, en la cual solicitan: **1.-** Utilizar el volumen de obra remanente de las partidas 4.03 y 4.04, para realizar el mejoramiento de calles aledañas a las comunidades circunvecinas cercanas a la estación 0+560.71, con lo cual se resolvería la problemática que se había generado en años anteriores y se agravaba más el daño en las calles de acceso. **2.-** Modificar el contrato aprobando la incorporación y cobro de la partida: corte y fresado de carpeta asfáltica, al plan de oferta contractual, y que debido a su naturaleza es una actividad necesaria para asegurar la calidad de los procesos de colocación de emulsión y mezcla asfáltica en las áreas afectadas. Ante dicha solicitud la supervisión hace las valoraciones siguientes:

1.- Con base a las proyecciones de obra a construir en las partidas siguientes:

4,04	PAVIMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD
4.03	Riego para imprimación	13,012.6	m ²
4.04	Colocación de mezcla asfáltica en m ² caliente e = 7cm, incluye riego de liga.	13,012.6	m ²

De dichas partidas se estima que al finalizar el proyecto habrá un exceso de aproximadamente 796.47m².

2.- Existen antecedentes de solicitudes de representantes de la residencial Quintas San Agustín, quienes reiteradamente han requerido que se realicen labores de mejoramiento en la calle que conecta la carretera de acceso con la estación 0+560.71, del proyecto. VER ANEXO “A”: SOLICITUDES DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD.

3.- Al constatar las solicitudes y después de realizar el levantamiento de las áreas que requieren intervención se identificó que las áreas que requieren su intervención cubren el volumen de obra remanente de las subpartidas de pavimentos 4.03 y 4.04 del plan de oferta contractual. VER ANEXO “B”: LEVANTAMIENTO DE AREAS A INTERVENIR Y FOTOGRAFIAS DEL ESTADO ACTUAL DE LAS CALLES A INTERVENIR.



4.- Para realizar lo descrito en el numeral anterior se requiere efectuar un proceso de fresado y limpieza previa a la colocación de emulsión y carpeta asfáltica.

5.- A la fecha se ha determinado que existe un excedente de las partidas contractuales 4.03 y 4.04; así mismo se plantea reubicar los excedentes de las partidas 4.03 y 4.04. VER ANEXO "C": CUADROS DE OBRA EXCEDENTE, Y DE REUBICACIÓN DE OBRA, ASI COMO CROQUIE DE REUBICACIÓN DE OBRAS.

Por otra parte, como lo establece el CONTRATO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-0004-MLLO-2024, denominado: "MEJORAMIENTO DE CALLES QUE CONDUCEN DE COLONIA BÉLEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, PARA UNA MEJOR CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE ESA ZONA Y COMO UNA RUTA ALTERNA AL CENTRO DEL CANTÓN LOURDES., en su clausula **DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus montos, plazos y vigencia por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prorrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativas, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.".-

Con base a lo anterior la supervisión, da la aprobación respectiva para que se continúe con el trámite legal correspondiente a lo solicitado por la empresa MC CONSTRUCTORES S.A. de C.V. VER ANEXO "D": SOLICITUD DE LA EMPRESA MC CONSTRUCTORES S. A. DE C. V..-

XI) Que la ADMINISTRADORA DE CONTRATO del proyecto menciona que la **ORDEN DE CAMBIO** revisada y aprobada por la Supervisión, consiste en: Utilizar un remanente de mezcla asfáltica y su componente de adhesión de liga asfáltica con un metraje de 796.47 metros cuadrados (que se verificó en la finalización de la actividad y en la estación 1+560.71 en la presentación de la estimación dos), para ser utilizados en un tramo de calle, ubicado en el mismo sector en el acceso principal de la Urbanización Pasatiempo, en base a la necesidad de los habitantes de la zona que en reiteradas ocasiones han solicitado se arregle la vía de acceso, por lo que como administradora de contrato, da el visto bueno para utilizar dicho remanente en el área de acceso de la Urbanización y de acceso que conecta a calle del Corralito, por lo que espera la aprobación del Concejo Municipal, con el propósito de ir mejorando las vías de acceso y solucionar los problemas que tienen los habitantes de transitar por calles en mal estado.- **XII)** Que por tal razón se tiene a la vista por parte de esta autoridad municipal remisión de **ORDEN DE CAMBIO** del proyecto en mención, por parte de la JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP), de fecha trece de Febrero del presente año, la cual ha sido solicitado por el ejecutor de la obra, revisado y aprobado por el supervisor y administrador de contratos del proyecto en referencia.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la



Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 de Código Municipal, y Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR ORDEN DE CAMBIO**, dentro del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, PARA UNA MEJOR CIRCULACION Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE ESA ZONA Y COMO UNA RUTA ALTERNA AL CENTRO DEL CANTON LOURDES, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**. Tal como se detalla a continuación:

OBRA EXCEDENTE (PLAN DE OFERTA)					
NO.	DESCRIPCION DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	C. U.	TOTAL
4.03	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	796.47	M ²	\$ 5.00	\$ 3,982.35
4.04	COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E = 7 CM	796.47	M ²	\$ 46.00	\$ 36,637.62
SUB TOTAL					\$ 40,619.97
IVA 13%					\$ 5,280.60
TOTAL					\$ 45,900.57

OBRA REUBICADA					
NO.	DESCRIPCION DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	C. U.	TOTAL
4.03	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	796.47	M ²	\$ 5.00	\$ 3,982.35
4.04	COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E = 7 CM	796.47	M ²	\$ 46.00	\$ 36,637.62
OBRA ADICIONAL PROYECTADA PARA LA REUBICACIÓN					
4.03	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	53.84	M ²	\$ 5.00	\$ 269.20
4.04	COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E = 7 CM	53.84	M ²	\$ 46.00	\$ 2,476.64
	CORTE Y FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA (INCLUYE DESALOJO)	59.52	M ³	\$ 35.24	\$ 2,097.48
SUB TOTAL					\$ 45,463.29
IVA 13%					\$ 5,910.23
TOTAL					\$ 51,373.52



II) LA ORDEN DE CAMBIO antes relacionada, será ejecutada por **MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** (Ejecutora del proyecto), dentro del **PLAZO** estipulado para la ejecución o de sus prorrogas del proyecto.- **III) AUTORIZAN** a la **UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, realizar la modificación contractual al **CONTRATO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-0004-MLLO-2024**, denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES QUE CONDUCEN DE COLONIA BÉLEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, PARA UNA MEJOR CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE ESA ZONA Y COMO UNA RUTA ALTERNA AL CENTRO DEL CANTÓN LOURDES.”**, específicamente lo contenido en la cláusula **DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES**. En consecuencia, **DELEGAN** a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, para que comparezca ante Notario para la celebración de la modificación contractual relacionada a la Orden de Cambio del proyecto, bajo los parámetros que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son:



Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que visto, analizado y discutido que ha sido informe presentado por la **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE INMUEBLES**, de fecha trece de Marzo del presente año, respecto a solicitud de abono de monto pagado de alumbrado público entre Enero/2021 a Junio/2023, a causa que las lámparas fueron instaladas en Julio/2023, y al verificar según inspección realizada al efecto, se constató que el alumbrado público efectivamente fue instalado el mes y año antes relacionado, en consecuencia una vez comprobada la veracidad de los hechos, con los técnicos del departamento de Servicios Municipales, es necesario aprobar por esta autoridad municipal, el abono a la cuenta numero [REDACTED], a nombre de los señores José Camilo Romero Flores y Transito Deacis, por pago de alumbrado público sin recibir el servicio, en un inmueble ubicado en [REDACTED] - **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) ABONAR A CUENTA**, según detalle siguiente:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE / NÚMERO DE CUENTA	DIRECCIÓN	IMPUESTO O TASA	ABONO
José Camilo Romero Flores y Transito Deacis, Cuenta [REDACTED]	[REDACTED]	Alumbrado Publico	Abonar a partir de Octubre/2024 a la Cuenta numero [REDACTED] la cantidad \$48.30, por pagos realizados de alumbrado público entre Enero/2021 a Junio/2023

II) GÍRESE INSTRUCCIONES a la **GERENTE FINANCIERA Y TRIBUTARIA** para que en coordinación con el Jefe del Departamento de Catastro de Inmueble le den cumplimiento a lo aprobado por esta autoridad municipal. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.-



ACUERDO NUMERO SEIS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo a emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VIII)** Que el numeral 5 del Artículo 31 del Código Municipal, establece que el Concejo Municipal está en la obligación de constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y de la prestación de servicios públicos locales de forma eficiente y económica.- **IX)** Que se tiene a la vista **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE EL SALVADOR Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE PARA EL PROYECTO RECARPETEO DE CALLE ANTIGUA A JAYAQUE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**- **X)** Que el objeto del presente convenio es establecer las relaciones de coordinación y colaboración entre las partes para la realización del proyecto antes mencionado.- **XI)** Que por tal razón, es necesario autorizar



a la señora Alcaldesa Municipal suscribir el convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Obras Públicas de El Salvador (MOP), para efecto de ejecutar el proyecto vial en beneficio de la comunidad.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, 31 Numeral 5, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I.- AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE EL SALVADOR (MOP)**, el cual tiene como objetivo establecer las relaciones de coordinación y colaboración entre las partes para la ejecución del proyecto denominado: **“RECARPETEO DE CALLE ANTIGUA A JAYAQUE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**.- **II.-** Dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional se tendrán los compromisos de ambas partes, los cuales son: - **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP):** **1.-** Realizar el reordenamiento de los espacios públicos, en lo relacionado al desalojo de estructuras existentes en la vía pública de comerciantes informales. **2.-** Remoción de escombros. **3.-** Tala de árboles. - **LA MUNICIPALIDAD:** **1.-** Realizar un Censo de los comerciantes que se encuentran en la zona ocupando los espacios públicos. **2.-** Efectuar los procesos de contratación relacionados al diseño y formulación del proyecto, así como la ejecución y la supervisión del mismo. **3.-** Realizar la liquidación contable y de los procesos de contratación. **4.-** Reubicar a los comerciantes informales en los espacios que asigne la administración.- **III.-** El convenio correspondiente entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su plazo finalizará hasta el vencimiento de la ejecución del proyecto.- **IV.-** El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes y conforme lo demanden las necesidades, actividades o procedimientos que se ejecuten en el marco del mismo. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVARIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

